

**Boletín Oficial Municipal N° 1488**  
**Corrientes, 11 de Agosto de 2011**

**Resoluciones**

N° 1987: Reconoce como ganadora a la única lista presentada como comisión vecinal del Barrio Madariaga – Anexo

N° 1992: Aprueba Pliego de Condiciones Generales Y Particulares de la Obra «Desagües Pluviales Tramo II (Av. Maipú)

**Disposiciones**

**N° 317:** Rechaza en todas sus partes el recurso interpuesto por la Sra. Adriana Claudia Spanich (consulta de suelo)

**Resoluciones Abreviadas**

N° 1976: Aprueba tramite de Contratación Directa a favor de la firma: Rectificaciones Ruta 11 S. A

N° 1977: Aprueba Trámite de Compra Directa, Adjudica a la firma LP comercial

N° 1978: Aprueba Trámite de Compra Directa, Adjudica a la firma LP comercial

N° 1981: Aprueba Trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional

N° 1982: Instruye sumario Administrativo a los agentes Villanueva y Anonis

N° 1983: Asigna para el H. C. D., una suma mensual para atender gastos y erogaciones

N° 1984: Aprueba trámite de contratación Directa a la firma Heronia Alarcón

N° 1985: Interés Municipal el XXXV Congreso Argentino de Horticultura simposio de tomate y pimiento bajo cubierta plástica y simposio de Agroecológica, Corrientes 2012

N° 1988: Autoriza celebración de contrato con el Sr. Fajes P. Felipe – Anexo I –

N° 1989: Aprueba Trámite de pago en concepto de honorarios por tutoría técnica a la Arq. Sandra Giménez Bullón

N° 1990: Aprueba Trámite de contratación Directa con la firma Dago SRL Anexo

N° 1991: Aprueba Trámite de compra directa – Adjudica a la firma LP Comercial

**Disposiciones Abreviadas****Secretaria de Economía y Hacienda**

N° 581: Aprueba rendición N° 18 del Plan Argentina Trabaja

N° 582: Adjudica Contratación en forma Directa a la firma MAAG

N° 583: Aprueba pago de viáticos a favor del Sr. Carlos A. Giudoce

N° 584: Adjudica la compra en forma directa a favor de casa Gabardini

N° 585: Autoriza pago de viáticos a favor del Sr. Emilio R. Aguilera



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

04/11/2011

Disposición SPOySP **317** Corrientes, **11** de **AGO** 2011

*p. 203° del C.P.A. Ley N° 3460: enervando conceder el Recurso Jerárquico que el de Revocatoria lleva implícito, notificándose en legal firma al interesado y simultáneamente, elevando las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que resuelva el mismo, previa intervención del Servicio Jurídico Permanente.*

*Que, la Carta Orgánica Municipal faculta a los Señores Secretarios de área a dictar los actos administrativos de competencia de sus respectivos ámbitos (Capítulo IV, Artículo 49°).*

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPONE:

**Artículo 1°:** Rechazar, en todas sus partes, el recurso interpuesto por la Sra. ADRIANA CLAUDIA SPANICH, Documento Nacional de Identidad N° 106582011, con el patrocinio del Dr. NÉSTOR OSVALDO VALLEJOS, contra el acto administrativo -Informe N° 145/10- emitido por la Dirección de Uso de Suelo de la Dirección General de Control Urbano, en fecha 01/11/10, obrante a fojas 17, recaída en el Expediente N° 1473-S-2.010; atento lo vertido en el Considerando que aquí se da por íntegramente reproducido.

**Artículo 2°:** Mantener firme, en todas sus términos, el acto administrativo -Informe N° 145/10- emitido por la Dirección de Uso de Suelo de la Dirección General de Control Urbano, en fecha 01/11/10, obrante a fojas 17, recaída en el Expediente N° 1473-S-2.010; atento lo vertido en el Considerando que aquí se da por íntegramente reproducido.

**Artículo 3°:** Conceder el Recurso Jerárquico de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 203, 204 y 205 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes (Ley Provincial N° 3460)

**Artículo 4°:** Remitir las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines y efectos pertinentes derivados de lo dispuesto en el Artículo 3° de esta Disposición.

**Artículo 5°:** Registrarse, comuníquese, notifíquese en legal firma a través del Departamento Notificaciones de la Dirección de Despacho y archívese.

TVG

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Sr. EMILIO G. WALLEJOS  
Director de Administración  
Jefe de Gestión de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1987**

**Corrientes, 05 de Agosto de 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 2286-S-2010, la Ordenanza N° 4375/2006, la Resolución N° de la Junta Electoral Permanente de Comisiones Vecinales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece la formación de comisiones vecinales en su Artículo 109.-

Que, las citadas comisiones don un instrumento de participación ciudadana, activa orgánica y equilibrada tendiente a lograr una mejor calidad de vida a los vecinos de la Ciudad de corrientes.-

Que, se cumplió con el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 4375/06 para la elección de la comisión vecinal en el Barrio General Madariaga.-

Que, la Junta ha fiscalizado y cumplido con la teoría encomendada tendiente al control de los plazos establecidos en la citada Ordenanza, la confección de un padrón electoral acotado al barrio, emisión de resoluciones en lo que atañe a su función.-

Que, se publico el padrón electoral acotado al barrio y de esta manera los vecinos corroboraron su inclusión en el mismo a fin de participar en el acto eleccionario.-

Que, se ha presentado una sola comisión vecinal del Barrio Madariaga, Expediente N° 254, Letra C, Año 2010, cumpliendo con todos sus plazos y los requisitos establecidos en la Ordenanza mencionada ut-supra.-

Que, es necesario la regulación de las comisiones vecinales a fin de lograr el fortalecimiento de la apropiación ciudadana objetivo prioritario de la gestión municipal.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

**Artículo 1:** Reconocer como ganadora a la única lista presentada como comisión vecinal del Barrio Madariaga, Expediente N° 254, Letra C, Año 2010.-

**Artículo 2:** Proclamar a los candidatos de dicha lista, según anexo que se agrega y forma parte de la presente.-

**Artículo 3:** Remítase la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante para su Homologación.-

**Artículo 4:** La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

**Artículo 5:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Disposición SPOySP **317** Corrientes, 03 AGO 2011.

*Normas legales vigentes, ante la consulta efectuada por la recurrente, sobre la factibilidad de construir una edificación destinada a viviendas colectivas y oficinas en el predio ubicado calle Entre Ríos N° 1590 entre Av. 3 de Abril y Calle Rivadavia, ADREMA 11-14.374-I. Que, tal acto administrativo es el resultado del análisis de la circunstancia que surge en el Expediente citado a fs. 15, cuyos fundamentos fueron expresados en el informe emitido por la Dirección, el que fuera notificado al interesado a fs. 17. Que previendo a través de la presente, esta Dirección ratifica en todos sus términos la expresada en el informe de fs. 17, con referencia a los puntos que motivaron el decisorio de fs. 1, 2, 3, y cuyos términos se reproducen a continuación:*

- *No cumple retiro lateral mínimo (R<sub>l</sub>) en Título 6.2.3.3. inc. a) "Las edificaciones de permisos libres y semi-permisivos libre deberán guardar un retiro lateral mínimo sobre los muros de los edificios de los ejes divisorios de la parcela, con excepción de aquellos que no sobrepasen una altura máxima de 9 (nueve) metros, tomados desde la cota de la parcela, en que la separación puede reducirse a 3,00 metros" e inc. b) "Cuando los paramentos laterales excedan de 9 (nueve) metros, la altura h' medida desde la cota de la parcela, y la distancia a los ejes divisorios laterales de la parcela (d) deberá guardar una relación h"/d' = 6"*
- *No cumplimiento retiro de fondo mínimo obligatorio, Art. 6.º Título 6.2.4.3: "Cuando una parcela está comprendida totalmente dentro de la franja perimetral edificable, deberá observar un retiro de fondo obligatorio mínimo de 4 (cuatro) metros, siempre que el mismo quede totalmente incorporado al "espacio libre de manzanas", caso contrario se ajustará a las disposiciones relativas a altura y separación de paramentos que se detallan en 6.2.3"*
- *No cumple relación entre altura y separación entre paramentos enfrentados en la misma parcela, Art. 10.º y modificatorias Título 6.2.3.2. inc. a) "La relación (R) entre la (h) de un paramento y la distancia (d) a otro paramento que se lo enfrenta dentro de la misma parcela será siempre igual que 5" e inc. c) a efectos de definir la distancia de un paramento a la línea divisoria de parcela, se considerará a esto como la proyección de un paramento de altura igual al que lo enfrenta, debiendo cumplirse la relación planteada en el punto 2.º"*

*Atento al reclamo planteado, corresponde hacer una serie de explicaciones que permitan echar luz sobre la impugnación presentada, que desde nuestra perspectiva resulta errónea e ineficazmente fútil. La impugnación de referencia amha sus argumentos en interpretaciones equivocadas del Código de Planeamiento de la Ciudad de Corrientes. Al hecho de fs. 29 y fs. 30 se afirma: En tal sentido, los tres puntos en que se sustentó el acto impugnado parten de premisas falsas, y carecen de respaldo normativo: 1) La propuesta, contrariamente a lo afirmado en el informe 143/10 no tiene paramentos enfrentados dentro de la misma parcela. Por tanto Corrientes N° 1.- 2) La propuesta está implementada en un terreno en esquina y posee dos líneas divisorias de parcela y dos líneas municipales. Cor. Corrientes N° 2.- 3) Con respecto a que no se respeta el retiro de fondo mínimo obligatorio: Nuestra parcela está fuera del "espacio libre de manzanas" por lo tanto el Código nos exige ajustarnos a las disposiciones que se detallan en el artículo 6.2.3 y que cumplimos y detallamos en el Corrientes N° 4.- En relación a los puntos 5º 1 y Nº 3, debemos decir que, efectivamente la propuesta no tiene paramentos enfrentados dentro de la misma parcela, porque sitúa completamente la planta bajo del mismo, manteniendo la aplicación de esta cuestión, bien es cierto que este caso en particular se sitúa dentro de la franja perimetral edificable, y dicho lote no toma el espacio libre de manzanas al no ser un lote de manzana por lo cual y como dice el Art. 6.2.4.3 "caso contrario se ajustará a las disposiciones relativas a altura y separación de paramentos que se detallan en 6.2.3"*

Ing. INEMER GARCÍA GONZÁLEZ  
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos  
Comunicado N° 11/1000 de 10/08/2011





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

05/01/2011

Disposición SPOySP

317

Corrientes, 03 AGO 2011

Dicho artículo se refiere a La relación entre altura y separación entre paramentos; y dentro de este apartado es aplicable el Art. 6.2.3.2. referido a la relación de paramentos enfrentados en la misma pared; y es aplicable en razón que de esta manera se compatibiliza con las normas referidas al núcleo urbano y en particular en relación FAN (factor de ocupación del suelo), que de no ser así como se pretende, se estaría aumentando en un 100% la superficie del terreno en cuestión, y como queda claro en el Art. 3.3.1 Decreto RL, el FAN máximo es el resultado de aplicar los coeficientes de techos sobre los edificios en los Planchas N° 3 y N° 4. En este caso particular, al somarse con el Decreto RL, y para la tipología específica "Edificios Comerciales", se deben aplicar las Normas Generales sobre Tejido Urbano, cuya definición en el Art. 6.1.1. de establece claramente que forma parte del Espacio Urbano: "El espacio entre paramentos verticales correspondiente a un mismo o diferentes volúmenes edificados dentro de la misma parcela". Además, cabe señalar que en este respecto, el Código de Planeamiento Urbano de Corrientes establece un FAN máximo del 75%, y solo admite la construcción del terreno en los distritos central comercial (C3) y equipamiento (E1), siempre que se cumplan además los techos del Título 6 referidos a locales que requieren iluminación y ventilación natural y la relación entre altura y separación entre paramentos enfrentados en la misma parcela. (Art. 6.2.3.2). Por lo cual, los Arts. 6.2.4.3 y 6.2.3.2, han sido aplicados correctamente y sin ningún tipo de arbitrariedad o discrecionalidad como se pretende afirmar en dicha retrocarria. En relación al punto N° 2, se sostiene que en razón que el edificio se sitúa en un lote en esquina posee dos líneas divisorias y dos líneas medianeras, lo cual es cierto, por ser un terreno situado en esquina; sin embargo se mal interpreta el sentido último del Art. 6.2.3.3 que dice: "Los edificios de perímetro libre y semi-perímetro libre deberán guardar un retiro lateral mínimo sobre basamento de 4 metros de los ejes divisorios de la parcela..." en rigor el texto se refiere a todas las líneas divisorias de la parcela, y no hace distinción entre los tipos de línea divisoria, ya sea municipal, lateral o de fondo, ya que, como es fácil comprender, el artículo regula un general todos las situaciones posibles de los edificios de perímetro y semi-perímetro libre, y no precisa cada caso, por el hecho que no puede definir a priori todas y las múltiples combinaciones posibles que habrían entre ambas tipologías edilicias y las diversas situaciones urbanas, (terrenos entre medianeras, en esquina, con tres o cuatro lados libres, etc.). Por lo tanto, el retiro lateral mínimo sobre basamento se refiere a cualquiera de los ejes divisorios de la parcela, que en este caso al ser una tipología de semi-perímetro libre, y al registrar el edificio sobre una de sus líneas divisorias, refiere a los tres lados libres opuestos a la divisoria sobre la cual se encuentra el edificio, este criterio de proyecto es válido para cualquier edificio de semi-perímetro libre con basamento, ya sea que se encuentre en un lote entre medianeras como en un lote en esquina.- Por lo expuesto, esta Dirección de Uso de Suelo, ratifica la Certificación de uso Suelo No Conforme de fs. 1 y 2; para la propuesta de construcción de una edificación destinada a vivienda educativa y oficinas en el inmueble ubicado en Calle Blas N° 1390, esq. Avda 3 de Abril, según plano de fs. 15, .....- Que, en términos generales, el plano de revoque no agrega nuevos elementos de juicio o precehos que permitan hacer valer y/o modificar la decisión emitida por la Administración a través de la Dirección de Uso de Suelo dependiente de la Dirección General de Control Urbano, mediante Informe N° 145/10 (fs. 17) impugnada.- Todo ello, teniendo en consideración, el INFORME N° 97/11, (fs. 69/70), antes mencionado, netamente técnico, cuya ponderación corresponde a los especialistas en la materia.- Que, en este sentido, se señala que los informes de los especialistas en la materia merecen plena fe, en virtud de que son suficientemente serios, precisos y razonables, sin abdicar de arbitrariedad aparente y no aparecen elementos de juicio que destruyan su valor.- Que, por, ello y teniendo en cuenta que los argumentos y demás consideraciones que formula la retrocarria a fs. 29/30, no son conducentes ni suficientes para lograr la revocación y/o modificación del INFORME N° 145/10 emitido por la Dirección de Uso de Suelo, esta Dirección considera que el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se encuentra en condiciones de dictar la pertinente Disposición rechazando la Retrocarria presentada, ratificando el INFORME recurrido de conformidad a la dispuesto por el Art. 197, 197° y come, del C.P.A. Ley N° 3460.- Que en función de lo establecido en los Arts. 103, 204° y

Los Firmes: ANTONIO BAZZOLERI  
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Secretaría General de Gobierno

Nº 810: Adjudica la compra en forma directa a favor de Martín Bike

Nº 811: Adjudica la compra en forma directa a favor de Formación Deportiva – Eventos Deportivos Preparación Física

Nº 812: Deja a cargo del Dpto. Mesa de Entrada General a la Sra. Fernández Matilde

Vice Intendencia

Nº 180: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Hugo R. Acevedo

Nº 181: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Luis A cuadrado

Nº 182: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Luis A. Cuadrado

Nº 183: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Macarena B. Saravia

Nº 184: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Franco Bernasconi

Nº 185: Aprueba pago por fondo permanente a favor de La Alemana

Secretaria de Salud y Medio Ambiente

Nº 209: Suspende por razones de servicio el uso de la feria de Dic. /2011

Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

Nº 302: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Samicor SRL

Nº 303: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Ramón A. Viera

Nº 304: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Carlos O. Reyes

Nº 305: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Link Publicidad

Nº 306: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Cerámica Norte

Nº 307: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Leopoldo L. Perfumo

Nº 308: Aprueba rendición Nº 5 de caja Chica de la Subsec. de Tierras y Hábitat

Nº 309: Aprueba rendición Nº 5 de caja Chica de la S.PO y SP

Nº 310: Aprueba rendición Nº 8 de caja Chica de la Sub Sec. de Serv. Públicos

Nº 311: Aprueba rendición Nº 9 de caja Chica de la Sub Sec. de Serv. Públicos

Nº 312: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Resch C. Valeria

Nº 313: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Arnulfo J. P. Karlen

Nº 318: Aprueba Trámite de compra directa con la firma Feminis Boutique

**Resolución N° 1992****Corrientes, 05 de agosto de 2011****VISTO:**

El Expediente 156-I-2011, Caratulado: «Intendencia – Sta. Inicio procedimiento licitatorio «Desagües Pluviales de la Ciudad de Corrientes» – Obra: II; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: «Desagües Pluviales – Tramo II: Av. Maipú – P. Albarracín – José Hernández – Cruz del Sud – Calle 234 – Río Paraná,» de la Ciudad de Corrientes, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Planos y demás documentaciones obrantes a fojas 11/135, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.100.000,00 (Pesos Veinticinco Millones Cien Mil).-

Que, la referida obra que se licita es financiada en su totalidad mediante Aportes de Fondos de la Nación, según lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio Único de Colaboración suscripto por la Subsecretaria de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, cuya copia obra desde fojas 2 hasta fojas 6; conforme el informe producido a fojas 7 por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda y Sr. Director General de Presupuesto.-

Que, a fojas 8 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del trámite respectivo.-

Que, a fojas 137 obra intervención del Sr. Director de Compras y Suministros de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Que, lo solicitado -por su destino- encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581 y su modificatoria Ordenanza N° 1697/2008, y que atendiendo a su monto de \$ 25.100.000,00 (Pesos Veinticinco Millones Cien Mil), conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09 y su modificatoria N° 146/11, puede efectuarse por medio de Licitación Pública.-

Que, para contratarse por Licitación Pública se deberá publicar en el Boletín Oficial y en un diario local durante 3 (tres) días consecutivos como mínimo y con una antelación a la fecha de apertura de la Licitación -atendiendo a su monto- de 20 (veinte) días corridos conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 3581/00 y su modificatoria N° 4697/2008, así como aprobarse el Pliego de Licitación.-

Que, asimismo, la Resolución Municipal N° 97/10 establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.-

**PORELLO****EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL****RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Desagües Pluviales – Tramo II: Av. Maipú – P. Albarracín – José Hernández – Cruz del Sud – Calle 234 – Río Paraná,» de la Ciudad de Corrientes, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Planos y demás documentaciones obrantes a fojas 11/135.-

**Artículo 2:** Autorizar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/11, para la ejecución de la Obra -

**Artículo 3:** Remítase la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante para su Homologación.-

**Artículo 4:** La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

**Artículo 5:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL  
BARRIONUEVO**  
**Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Disposición SPDOySP **317** Corrientes, 03 AGO 2011

VISTO:

El Expediente Nº 1473-S-2010, Caratulado: "Spanich, Adrián- Solicitud Consulta Uso de Suelo p/ aprobación de plano", y;

CONSIDERANDO

Que, en dichas actuaciones la Dirección de Uso de Suelo dependiente de la Dirección General de Control Urbano, otorgó Certificado de Uso de Suelo No Conforme, para la Construcción de una edificación destinada a Viviendas Colectivas y Oficinas, ubicada en calle Entre Ríos Nº 1500 esq. Av. 3 de Abril de esta Ciudad, sobre la base del Informe Nº 14570, que corre agregado a fs. 17.

Que, a fs. 7173 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, expresando: "... A fs. 2934, la Srta. **ADRIANA CLAUDIA SPANICH** con el patrocinio del Dr. **OSVALDO VALLEJO**, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra el acto administrativo - Informe 14570 antes mencionado, solicitando su revocación o sustitución por cambiario imperio. Que, el Art. 209 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Nº 3460, establece: "El Recurso Jerárquico debe plantearse ante el mismo órgano que dictó el acto. Si previamente no se hubiese interpuesto el Recurso de Revocatoria, éste último se tendrá por deshecho mediante el mismo escrito en que se plantea el jerárquico. Para su interposición regirá el mismo término fijado en el art. 197. Que, con arreglo a lo citado anteriormente, debe tenerse por deshecho Recurso de Revocatoria el cual ha sido interpuesto en legal tiempo y forma de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia Ley Nº 3460. Que, se registró la queja, manifestando que: "... los tres puntos en que se sustenta el acto impugnado poseen de previos hitos, y carecen de respaldo documental. El primer punto, contrariamente a lo afirmado en el Informe 14570 no tiene parámetros establecidos dentro de la misma parcela. Ver Anexo, Croquis P. 2) La propuesta está implementada en su terreno en cuanto a poseer dos líneas divisorias de parcela y dos líneas municipales. Ver Anexo, Croquis Nº 2. Describo las siguientes acciones que describe la definición de cada término de acuerdo a la Ordenanza Nº 1071: a) Línea Municipal: Línea que delimita la parcela de la vía pública actual, o de la línea definida por la Municipalidad para formar vía pública. b) Línea divisoria lateral de parcela: la que intercepta la línea municipal y las líneas divisorias de fondo. c) Línea divisoria de fondo de la parcela: la correspondiente a la línea municipal y la divisoria con la línea municipal de la parcela. Al estar recortado sobre una de las líneas divisorias de parcela una parcela solamente superior de la otra y allí cumplimos el Título 6.2.3.3 inc. b) Dado que la separación es de 6,48 metros cumpliendo en sus con la relación 1:7' 0" - 6. Asimismo, el artículo 6.2.4.1. Obligación de alineación en el loc. ej" Con respecto a la línea municipal y dentro de la parcela el resto de frente mínimo o de las edificaciones será 3 (tres) metros". En resumen, la propuesta cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza, ya el resto en ambas líneas municipales es de 3 metros. Ver Anexo, Croquis Nº 2.- b) Con respecto a que no se respeta el resto de fondo mínimo obligatorio; Nuestra parte está fuera del "espacio libre de manzana" por lo tanto el Código no exige ajustarse a las disposiciones que se detallan en el artículo 6.2.3 y que cumplimos y cumplimos en el Croquis Nº 4. Conforme surge de lo expuesto, el acto impugnado incurre en una manifestación arbitraria. ... - A fs. 65, se presenta el Ing. Civil **Oscar D'AMBROGIO** por su propio derecho y con patrocinio letrado, validando todos los actos cumplidos por la Srta. **ADRIANA SPANICH**, quien actuó en su nombre y representación en carácter de **GESTORA**, adjuntando Informe emitido por el Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes, elaborando a solicitud el mismo a título de consulta y que versa sobre la cuestión controvertida en autos, el que corre agregado a fs. 66. A fs. 69-70, la Dirección de Uso de Suelo ofrece los cuestionarios al Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, atento al Recurso de Revocatoria y Jerárquico, manifestando a través del INFORME Nº 9-11, que: "... Que, a fs. 1, esta Dirección de Uso de Suelo expidió el Certificado de Uso de Suelo No conforme con las"

LA DROZEL SANCHEZ ESTEBANILE  
Secretaria de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Corrientes

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA**  
**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL**  
**BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº **1987** Corrientes, **05 AGO 2011**

**ANEXO**

**COMISION VECINAL, BARRIO MADARIAGA**

- Presidente:** Gómez, Jorge Alberto.
- Vicepresidente:** Aguirre de Franca, Norma.
- Secretario General:** Álvarez, Rubén Osvaldo.
- Tesorero:** Sánchez, Juana Francisca.
- Profesorero:** Lorente, Gladis Elvira.
- Vocales Titulares: Vocal 1°:** Correa, Sixto Celestino.
- Vocal 2°:** García de Díaz, María Ester.
- Vocal 3°:** Otto, Ferber.
- Vocal 4°:** Martelotte, Pura Nelly.
- Vocal 5°:** Gómez, Silvia Noemi.
- Vocales Suplentes: Vocal Suplente 1°:** Alfonso, Estela Maris.
- Vocal 2°:** Toledo Evarista.
- Vocal 3°:** Sotelo, Armando Agustín.
- Vocal 4°:** Saucedo Patricia Elizabet.
- Vocal 5°:** Caballero, Pablo Ramón.
- Revisor de Cuentas:** Martínez, Norma Beatriz.
- Aposderado Titular:** Gómez, Jorge Alberto.
- Aposderado Suplente:** García de Díaz, María Ester.